

**RECURSO 3/2025
RESOLUCIÓN 11/2025**

Resolución 11/2025, de 23 de enero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación nº 3/2025, interpuesto por Dualia Teletraducciones, S.L. contra la adjudicación del contrato menor del servicio de traducción e interpretación telefónica para víctimas de violencia de género, expediente B2025/000817.

**I
ANTECEDENTES**

Único.- El 15 de enero de 2025 D. yyy, en representación de Dualia Teletraducciones, S.L., presenta un recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato del servicio de traducción e interpretación telefónica para víctimas de violencia de género, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Adjunta al recurso la invitación a presentar ofertas (notificada el 9 de diciembre de 2024) y la resolución de aprobación de gasto, de 8 de enero de 2015, en las que consta que se trata de un contrato menor y que el importe máximo estimado en la petición (IVA incluido) es 17.545 euros. Aporta también el documento que constituye su oferta.

**II
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el presente caso, se recurre la adjudicación de un contrato menor de servicios, y como tal se califica tanto en la invitación a presentar ofertas como en la resolución de aprobación de gasto, ambas adjuntadas al recurso. En consecuencia, al tratarse de un contrato menor, cuyo valor estimado es inferior al previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (100.000 euros), no es susceptible de impugnación por esta vía especial y procede la inadmisión del recurso.

La inadmisión del recurso especial conlleva, según el artículo 44.6 de la LCSP, que el recurso deba tramitarse como recurso administrativo ordinario, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación nº 3/2025, interpuesto por Dualia Teletraducciones, S.L. contra la adjudicación del contrato menor del servicio de traducción e interpretación telefónica para víctimas de violencia de género, expediente B2025/000817.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).